

ALIANZA

EL **AGRO**EXPORTA

Cartilla Didáctica 1

Formalización de la Piscicultura
en el departamento de Nariño



Generalidades



Entidades de Apoyo:



Conservamos por naturaleza

DESCRIPCIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA

FEDEACUA en el marco de su programa Ambiental, ha diseñado una estrategia para apoyar a productores piscícolas pequeños y medianos a cumplir los requisitos de las entidades ambientales y productivas para cumplir el concepto de Formalización en Piscicultura en Colombia. Las cartillas de los respectivos permisos ambientales y productivos que se requieren son:

- * Cartilla 1 – Generalidades
- * Cartilla 2 – Concesión de agua
- * Cartilla 3 – Permiso de vertimientos
- * Cartilla 4 – Permiso de ocupación de cauce
- * Cartilla 5 – Permiso de cultivo.



FEDEACUA – ENTIDAD EJECUTORA

- Sara Patricia Bonilla – Directora Ejecutiva
- Camilo Humberto Valverde Barbosa – Coordinador Técnico Calidad
- Erika Martínez Torres – Coordinadora Asuntos Ambientales Nariño



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO – ENTIDAD DE APOYO

- Fernando Burbano Valdez – Director general
- Hernán Modesto Rivas - Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental
- German Fernando Bastidas – Profesional Especializado
- Magaly Valencia - Contratista de apoyo
- Carlos Rodríguez – Contratista de apoyo



RM GRÁFICOS - DISEÑO, EDICIÓN Y DIAGRAMACIÓN

Tel: (+57)(1) 5470924 - 3118083140
www.rmgraficos.com



Imágenes Fotográficas: Banco de Imágenes FEDEACUA 2017 - 2018

ISBN: 978-958-56754-8-3
Versión 1.0.
2018

ISBN: 978-958-56754-8-3



1

1 PRESENTACIÓN

En el año 2017 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MCIT y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR a través del Programa de Transformación Productiva -PTP, presentaron el proyecto de alianza "EL AGROEXPORTA", con miras a maximizar los procesos productivos y de comercialización hacia los mercados internacionales. Frente a ello, la Federación Colombiana de Acuicultores - FEDEACUA presentó el proyecto "Implementación del paquete tecnológico de BPPA - Buenas Prácticas de Producción de la Acuicultura + Herramienta de apoyo a la Formalización Sostenible, bajo modelo de asistencia técnica para preparación al mercado de exportación con pequeños productores del departamento de Nariño, Colombia" el cual fue seleccionado como un proyecto aprobado en respuesta a los objetivos de dicha convocatoria.

Uno de los objetivos del proyecto presentado es fomentar la formalización de la piscicultura en el departamento de Nariño y para lo cual se espera, contar con unos lineamientos claros que garanticen el cumplimiento de dicho objetivo. Frente a ello, FEDEACUA viene liderando procesos para incrementar la formalización en Colombia, dado que en la visión sectorial al año 2032 es incrementar a un 50% el número de productores formalizados que se dedican al cultivo de tilapia, trucha, cachama y especies nativas, que hoy lamentablemente en el contexto nacional representa un 2% en promedio, y particularmente para el departamento de Nariño representa el 2.72%, 35 formalizados de los 1285 productores piscícolas identificados por el Censo Nacional Agropecuario 2014.

Un piscicultor formalizado es aquel productor que cuenta con los permisos exigidos por la respectiva Corporación Autónoma Regional en los se encuentra la concesión de aguas, permiso de vertimiento y/o permiso de ocupación de cauce, cuando apliquen, y adicionalmente cuando cuenta con el respectivo permiso de cultivo exigido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

En respuesta a la necesidad sectorial la presente cartilla didáctica mostrará a los productores piscícolas del departamento de Nariño y al público en general, el paso a paso para cumplir cada una las exigencias tanto de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO como de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, para obtener sus respectivos permisos y poder ser reconocido como un productor formalizado en el contexto nacional.

La normativa analizada en el presente documento fue verificada a mayo de 2018. Se recomienda realizar una revisión de la normatividad expedida posterior a esta fecha.

ABREVIATURAS

AMYPE::	Acuicultor de micro y pequeña empresa.
AREL:	Acuicultor de recursos limitados.
AUNAP:	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
CORPONARIÑO:	Corporación Autónoma Regional de Nariño.
DBO:	Demanda Bioquímica De Oxígeno
DQO:	Demanda Química de Oxígeno
FAO:	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
FINAGRO:	Fondo para el financiamiento del sector agropecuario
ICA:	Instituto Colombiano Agropecuario
IDEAM:	Instituto de Estudios Ambiental y Meteorológicos de Colombia.
POMCH:	Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.
POT:	Plan de Ordenamiento Territorial
PTAP:	Planta de Tratamiento de agua Potable
PTAR:	Planta de Tratamiento de agua Residual
PUEAA:	Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua
TUA:	Tasa por utilización de agua
RAS:	Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
UPP:	Unidad productiva de piscicultura

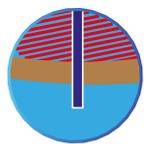


**ACTO ADMINISTRATIVO:**

Expresión del poder administrativo de la Autoridad Ambiental (Leyes, Decretos, Resoluciones).

**ALEVINOS:**

Es la fase de desarrollo en que los peces comienzan a ser autónomos para comer alimento externo, y en especies como tilapia, cachama y trucha son aquellos peces pequeños que no superan los 10 gramos de peso.

**ABATIMIENTO:**

Reducción del nivel del agua en una captación debido a una extracción sostenida; es función de las propiedades hidráulicas del acuífero (conductividad hidráulica k) y las características constructivas de la captación.

**ACUÍFEROS:**

Estrato o formación geológica que permite la circulación del agua por sus poros o grietas y puede ser aprovechada económicamente por el hombre para suplir sus necesidades.

**AFLUENTE:**

Agua residual u otro líquido que ingrese a un reservorio, o a algún proceso de tratamiento.

RAS 2017 Título A, Capítulo A.12 Definiciones.



Agua superficial o subterránea en estado natural; es decir, que no ha sido sometida a ningún proceso de tratamiento. *RAS 2017, Título A, Capítulo A.12 Definiciones.*

**AGUA POTABLE:**

Aquella que por reunir los requisitos organolépticos (olor, sabor y percepción visual), físicos, químicos y microbiológicos puede ser consumida por la población humana sin producir efectos adversos a la salud. *RAS 2017, Título A, Capítulo A.12 Definiciones.*

**ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO:**

Pruebas de laboratorio que se efectúan a una muestra para determinar sus características físicas, químicas y la presencia o ausencia, tipo y cantidad de microorganismos. *RAS 2017, Título A, Capítulo A.12 Definiciones.*

**BIOMASA:**

El peso total vivo de un grupo de organismos vivos o de alguna fracción definida de éste en un área, en un tiempo determinado.

**BOCATOMA**

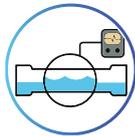
Estructura hidráulica que capta el agua desde una fuente superficial y la conduce al sistema de acueducto. *RAS 2017, Título A, Capítulo A.12 Definiciones.*

**CALIDAD DEL AGUA:**

Conjunto de características organolépticas, físicas, químicas y microbiológicas propias del agua. RAS 2017, Título A, Capítulo A.12 Definiciones.

**CAMBIO CLIMÁTICO:**

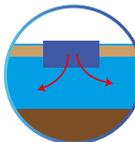
Se entiende como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

**CAUDAL:**

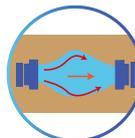
Volumen de agua que se tiene en un lapso de tiempo determinado.

**CAPTACIÓN DE AGUA:**

Sistema mediante el cual se ingresa el agua a la finca donde se encuentran los tanques de cultivo de peces.

**COEFICIENTE DE ALMACENAMIENTO (S):**

Se define como el volumen de agua que es liberado por un prisma del acuífero de sección unitaria y de altura igual a la parte saturada del mismo cuando se produce un cambio unitario del nivel piezométrico.

**CONDUCCIÓN:**

Componente a través del cual se transporta agua potable, ya sea a flujo libre o a presión.

**CONDUCTIVIDAD HIDRÁULICA (K):**

Es la aptitud de un medio acuífero para permitir el flujo del agua bajo el efecto de un gradiente hidráulico (diferencia de potencial hidrostático) por unidad de longitud.

**CONSERVACIÓN:**

Es el uso y aprovechamiento racional de nuestros recursos naturales, en especial de aquellos que son únicos y escasos, con la finalidad de asegurar su aprovechamiento actual y futuro.

**CUERPO DE AGUA:**

Cuerpo de agua hace alusión a un río, quebrada, arroyo, nacedero u otra forma en la cual se está relacionada el agua.¹

**CUERPO DE AGUA DE USO PÚBLICO:**

Corresponde a aquellos cuerpos de agua donde se desarrollan más actividades diferentes a la piscicultura tales como pesca, turismo, navegación, generación de energía entre otros. Estos pueden ser lagos, lagunas, embalses, ciénagas u otros.

**CUERPO DE AGUA NATURAL:**

Son las extensiones de agua que se encuentran en la superficie terrestre o en el subsuelo, tanto en estado líquido como sólido, que no son construidos por el hombre tales como arroyos, ríos, lagos, lagunas, estuarios, ciénagas y mares, que conforman el sistema hidrográfico de una zona geográfica.¹

¹Resolución 2879 de 2017, Artículo 2.

**DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO):**

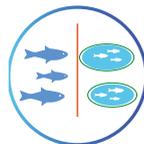
Cantidad de oxígeno usado en la estabilización de la materia orgánica carbonácea y nitrogenada por acción de los microorganismos en condiciones de tiempo y temperatura especificados (generalmente cinco días y 20 °C).

**DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO):**

Medida de la cantidad de oxígeno requerido para oxidación química de la materia orgánica del agua residual, usando como oxidantes sales inorgánicas de permanganato o dicromato en un ambiente ácido y a altas temperaturas.

**DESARROLLO SOSTENIBLE:**

Es el manejo y la conservación de la base de recursos naturales y la orientación del cambio tecnológico e institucional de tal manera que se asegure la continua satisfacción de las necesidades humanas para las generaciones presentes y futuras.

**DENSIDAD DE SIEMBRA:**

Relación entre el número de ejemplares sobre la unidad de área o de volumen, según la especie que se va a cultivar y el sistema de cultivo.

**EFLUENTE:**

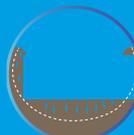
Líquido que sale de un proceso de tratamiento.

**ESTANQUE:**

Recintos de agua poco profundos, utilizados para el cultivo controlado de peces u otros organismos acuáticos e instalados de tal forma que puedan ser manejados con facilidad (*Resolución 2879 de 2017, Artículo 2.*)

**IMPACTO AMBIENTAL:**

Afectación del entorno ocasionada por la realización de una obra.

**INFILTRACIÓN:**

Es el agua de precipitación que en su descenso por el suelo, ocupa parcial o totalmente los poros o fisuras del suelo y rocas.

**INSITU:**

Expresión empleada para describir cuando un parámetro característico del agua debe ser medido en el sitio por donde transcurre el agua.

**JAULA FLOTANTE O JAULONES:**

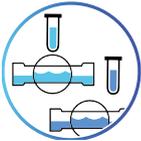
Estructuras que flotan a media agua o de fondo, cerradas por todos los lados (salvo en ocasiones por la parte superior), con paños de red o rejillas de diferentes materiales, con flujo libre de agua, donde se retienen organismos para su cultivo (*Resolución 2879 de 2017, Artículo 2.*)

**MONITOREO:**

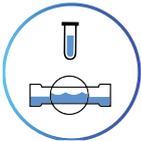
Actividad consistente en efectuar observaciones, mediciones y evaluaciones continuas en un sitio y periodo determinados, con el objeto de identificar los impactos y riesgos potenciales hacia el ambiente y la salud pública o para evaluar la efectividad de un sistema de control.

**MUESTRA COMPUESTA DE AGUA:**

Integración de muestras puntuales tomadas a intervalos programados y por periodos determinados, preparadas a partir de mezclas de volúmenes iguales o proporcionales al flujo durante el periodo de toma de muestras.

**MUESTRA INTEGRADA:**

Consiste en el análisis de muestras instantáneas tomadas simultáneamente en diferentes puntos o tan cerca como sea posible. La integración se hace de manera proporcional a los caudales medidos al tomar la muestra.

**MUESTRA PUNTUAL DE AGUA:**

Muestra tomada en un punto o lugar en un momento determinado.

**MODULO DE CONSUMO:**

Cantidad de agua que se requiere para el desarrollo de la actividad de piscicultura.

**PERSONA JURÍDICA:**

Es una empresa que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre propio de la empresa creada. Las personas jurídicas pueden ser públicas o privadas. Las personas públicas pueden ser el Estado, departamentos y municipios, los establecimientos públicos, empresas comerciales e industriales del estado. Las personas privadas pueden ser asociaciones sin ánimo de lucro "sociedades y empresas unipersonales - asociaciones sin ánimo de lucro "Corporaciones, Fundaciones, Sindicatos, y sociedades anónimas simplificadas, etc.

**PERSONA NATURAL:**

Es una persona, como tú y como yo, que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

**PLAN DE CONTINGENCIA:**

Es el conjunto de procedimientos preestablecidos para la respuesta inmediata, con el fin de atender en forma efectiva y eficiente las necesidades del servicio de manera alternativa y para restablecer paulatinamente el funcionamiento del sistema después de la ocurrencia de un evento de origen natural o antrópico que ha causado efectos adversos al sistema.

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR:**

Conjunto de obras, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales.


PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEA:

Son el conjunto de actividades, acciones y estrategias que los usuarios del recurso hídrico deben desarrollar para garantizar el uso eficiente y ahorro del agua, se realiza con el fin de asegurar distribución eficiente y la sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo, logrando así que las futuras generaciones pueden disponer del recurso. *(Ley 373 de 1997, Artículo 1).*


PUNTO DE MUESTREO:

Sitio específico destinado para tomar una muestra representativa del cuerpo de agua.


PRODUCTOR:

El productor es una persona civil o jurídica que adopta las principales decisiones acerca de la utilización de los recursos disponibles y ejerce el control administrativo sobre las operaciones de la explotación agropecuaria.


RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS:

Son todos los organismos pertenecientes a los reinos animal y vegetal que tienen su ciclo de vida total dentro del medio acuático *(Resolución 2879 de 2017, Artículo 2.)*.


RECURSOS PESQUEROS:

Es aquella parte de los recursos hidrobiológicos susceptibles de ser extraída o efectivamente extraída, sin que se afecte su capacidad de renovación con fines de consumo, procesamiento, estudio u obtención de cualquier otro beneficio *(Resolución 2879 de 2017, Artículo 2.)*.


RONDA HÍDRICA:

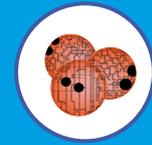
Es la franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho; también hace parte de la ronda hídrica el área de protección y conservación aferente.


UNIDAD PRODUCTIVA DE PISCICULTURA – UPP:

Corresponde al área donde se desarrolla el proyecto productivo de piscicultura y se encuentra la infraestructura para su desarrollo, el cual puede estar comprendido en uno o varios predios según corresponda.


OXÍGENO DISUELTO:

Concentración de oxígeno medida en un líquido, por debajo de la saturación. Normalmente se expresa en mg/L.


OVAS:

Son los huevos generados por los peces después del desove.


ZONA DE MEZCLA:

Área técnicamente determinada a partir del sitio de vertimiento, indispensable para que se produzca mezcla homogénea de este con el cuerpo receptor; en la zona de mezcla se permite sobrepasar los criterios de calidad de agua para el uso asignado, siempre y cuando se cumplan las normas de vertimiento.

2 ACERCA DE LA PISCICULTURA CONTINENTAL



“La piscicultura continental es una rama de la acuicultura dedicada al cultivo de peces en ríos, lagos, lagunas, estanques artificiales y otras masas de agua no marinas”.

La cadena productiva de la piscicultura continental tiene cinco eslabones comunes para las diferentes especies; entre ella se encuentran:

Eslabón 1. Materias primas e insumos

Eslabón 2. Producción de semilla.

Eslabón 3. Finca de Cultivo (Levante y Engorde).

Eslabón 4. Procesamiento.

Eslabón 5. Comercialización.

Es en los eslabones 2, 3 y 4 es donde se debe hacer la solicitud de los permisos tanto ambientales como de cultivo y en los eslabones 2 y 3 donde se puede aplicar el contenido de la presente cartilla didáctica, para conocer el paso a paso de la solicitud de los respectivos permisos para la formalización de la piscicultura.

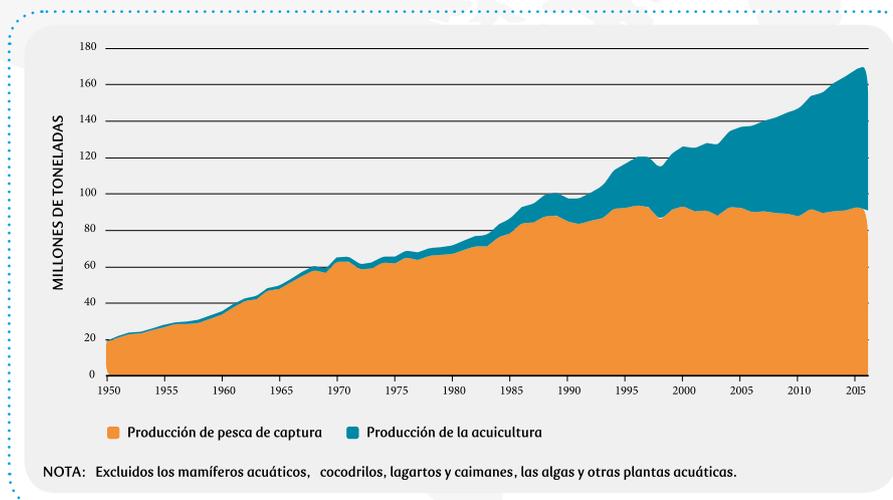
El eslabón 5 debe también contar con permiso de la AUNAP, pero no requiere permisos ambientales.

“La colaboración entre los eslabones de la cadena es clave para lograr desarrollar el sector de piscicultura continental en Colombia”.

CONTEXTO INTERNACIONAL

El pescado proveniente de acuicultura a nivel mundial represento el 47% de 171 millones de toneladas en 2016. El valor total de la primera venta de la producción pesquera y acuícolas en 2016 se estimó en 362.000 millones de dólares, de los cuales 232.000 millones de dólares procedían de la producción acuícola.

Figura 1. (1) Tendencia mundial de la acuicultura de aguas continentales y marinas.



Fuente: FAO 2018. El Estado Mundial de la Pesca y de la Acuicultura.

El aumento de la producción acuicola a nivel mundial ha estado ligado a un crecimiento en el consumo per cápita aparente de pescado a escala mundial desde los años sesenta. Las estimaciones preliminares relativas a los años 2016 y 2017 apuntan a un nuevo aumento hasta alcanzar unos 20,3 kg y 20,5 kg, respectivamente.

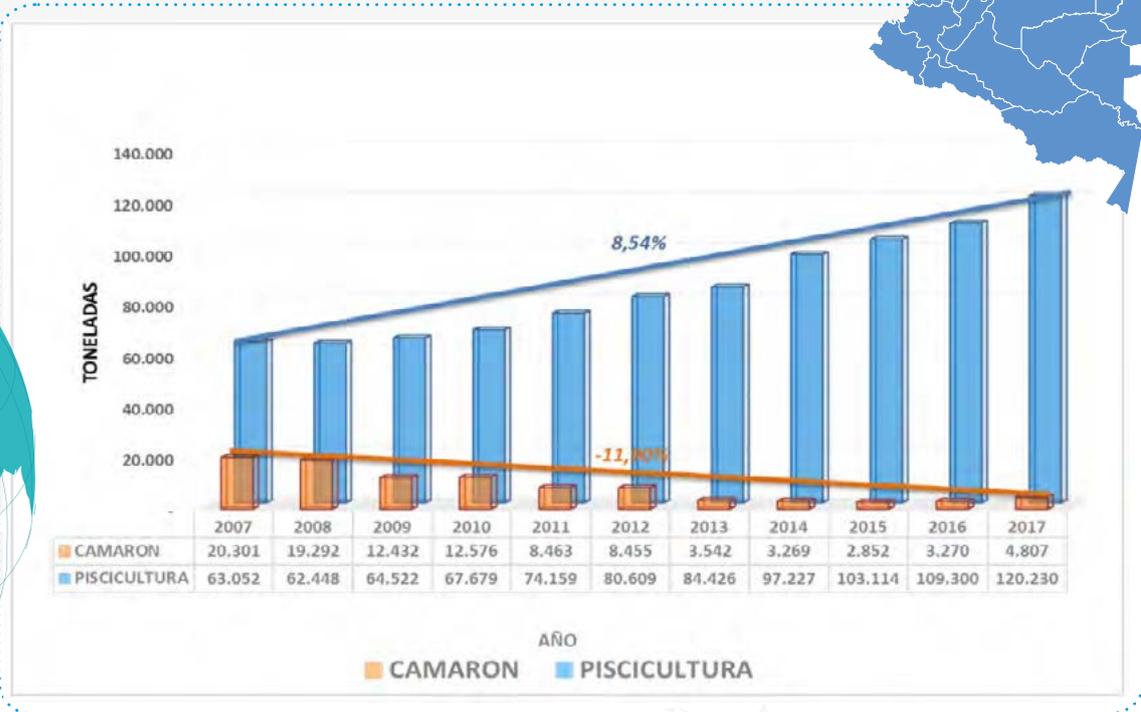
El incremento del consumo se debe no solo al aumento de la producción, sino también a otros factores, entre ellos la reducción del desperdicio, o mejoras en la eficiencia de procesamiento.

En 2015, el pescado representó al rededor del 17% de la proteína animal consumida por la población mundial. Además, el pescado proporcionó casi un 20% del aporte medio de proteínas animales per cápita a unos 3.200 millones de personas.



CONTEXTO NACIONAL

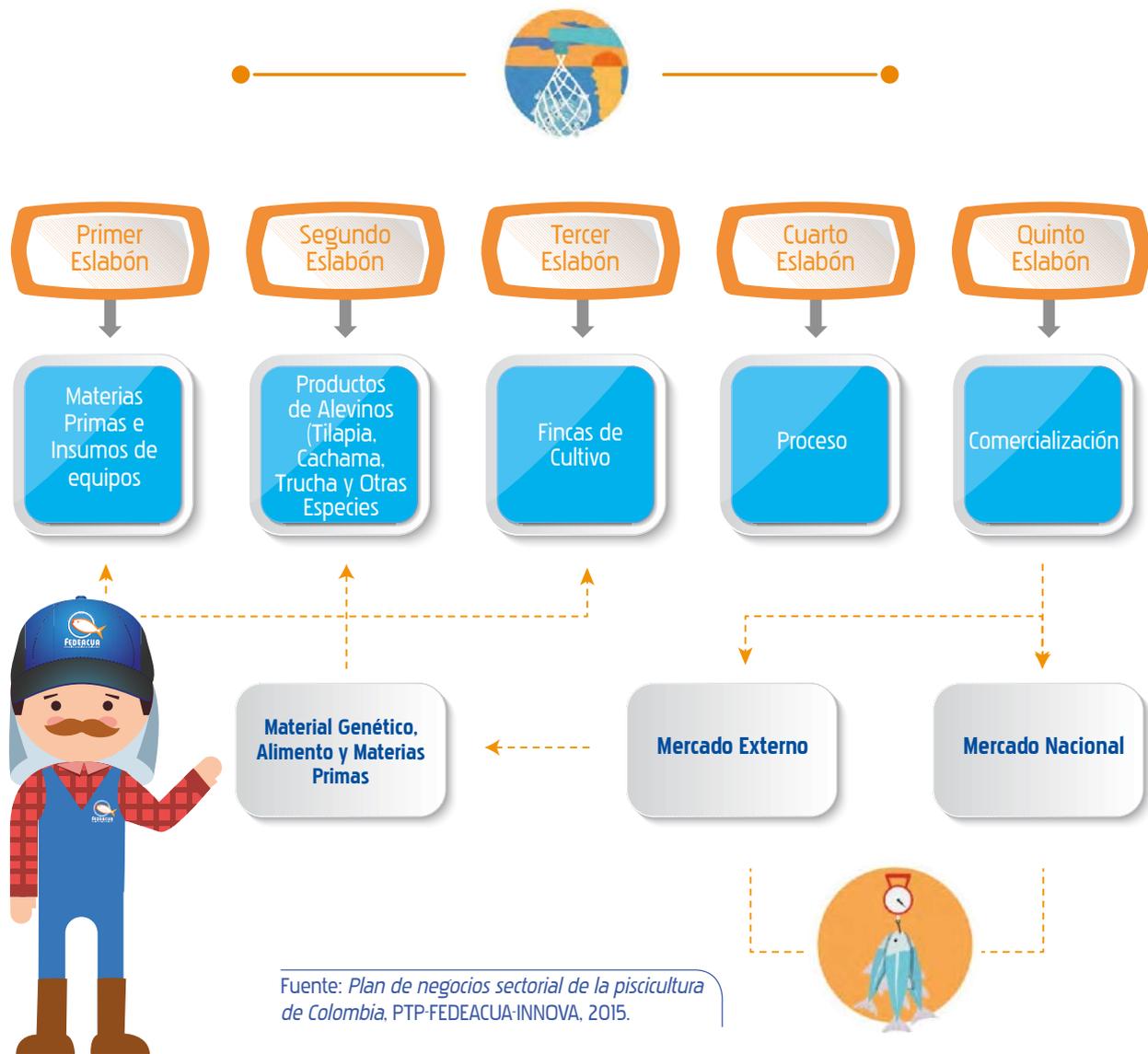
El mercado interno es el principal destino de la producción de la piscicultura continental, lo que convierte al pescado en un producto de gran importancia para la seguridad alimentaria del país con un 75% de participación.



Fuente: Cadena Nacional de Acuicultura - MADR - 2017

La producción de la piscicultura continental en Colombia está representada por el cultivo de Tilapia, Trucha, Cachama y Especies Nativas. Para el año 2017 la producción de piscicultura en Colombia fue de 120.230 toneladas de pescado, en donde se tuvo un crecimiento del 10% respecto del año anterior, y en la última década se tuvo un crecimiento en la producción del 8,54%. Para el mismo año Colombia destino el 5% de la producción nacional para el mercado de exportación, exportando 7.954 toneladas de filetes. El producto filete fresco concentra el 88% de las exportaciones a Estados Unidos y Canadá. El restante 12 % va para el mercado de Europa en presentación de producto fresco y congelado.

CADENA PRODUCTIVA BÁSICA DE LA PISCICULTURA CONTINENTAL



Fuente: Plan de negocios sectorial de la piscicultura de Colombia, PTP-FEDEACUA-INNOVA, 2015.

ACERCA DE LA PISCICULTURA CONTINENTAL

¿Quién es la Federación Nacional de Acuicultores?



FEDEACUA es la Federación Nacional de Acuicultores de Colombia. Es una organización gremial de orden nacional que representa a los productores de semilla, engorde, cadena de custodia, planta de proceso y comercialización de la Piscicultura Continental en Colombia. Entidad sin ánimo de lucro fundada el 21 de septiembre de 1998, líder en la representación estratégica de los productores de tilapia, trucha, cachama y especies nativas ante entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas.

Fedeacua busca consolidar el desarrollo productivo y social de los Acuicultores Colombianos, garantizando el crecimiento y la sostenibilidad ambiental del sector, Incentivando el consumo nacional e impulsando la promoción y apertura de nuevos mercados internacionales, mediante valores diferenciales al implementar sellos de calidad nacionales e internacionales, asegurando la inocuidad y mejorando la competitividad de los productores de la piscicultura continental.



Visítanos,
te sumergirás en el mágico
mundo de la piscicultura continental.

www.fedeacua.org



Fuente: Junta Directiva 2016-2018

3 FORMALIZACIÓN DE LA PISCICULTURA CONTINENTAL

¿Quién es un piscicultor formalizado?

Un piscicultor formalizado es aquel que cuenta con sus respectivos permisos de:

1

Concesión de aguas, cuando capta o extrae el agua del medio natural para el desarrollo del cultivo de peces; este debe ser tramitado ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO.

Vertimientos, cuando entrega el agua de cultivo a un río, quebrada o al suelo; este debe ser tramitado ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO.

2

3

Ocupación de cauce, cuando cuenta con infraestructura construida (generalmente jaulas flotantes) dentro de un río, quebrada, embalse u otro cuerpo de agua de uso público; este debe ser tramitado ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO.

Cultivo, cuando cuenta con infraestructura (tanques, estanques, acuarios, piletas, canaletas, etc.) para el cultivo de peces; este se tramita ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

4

Pueden existir casos particulares en los que el piscicultor no requiera tramitar los respectivos permisos ambientales por contar con sistemas de producción de ciclo cerrado, como sistemas de recirculación y sistemas de biofloc. No obstante, para esos casos el piscicultor deberá solicitar ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO una visita técnica donde se determine la necesidad o no de tramitar los respectivos permisos ambientales para el desarrollo de la actividad de piscicultura, lo cual deberá quedar constatado mediante un concepto técnico.

La Autoridad Ambiental competente para el departamento de Nariño es la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO

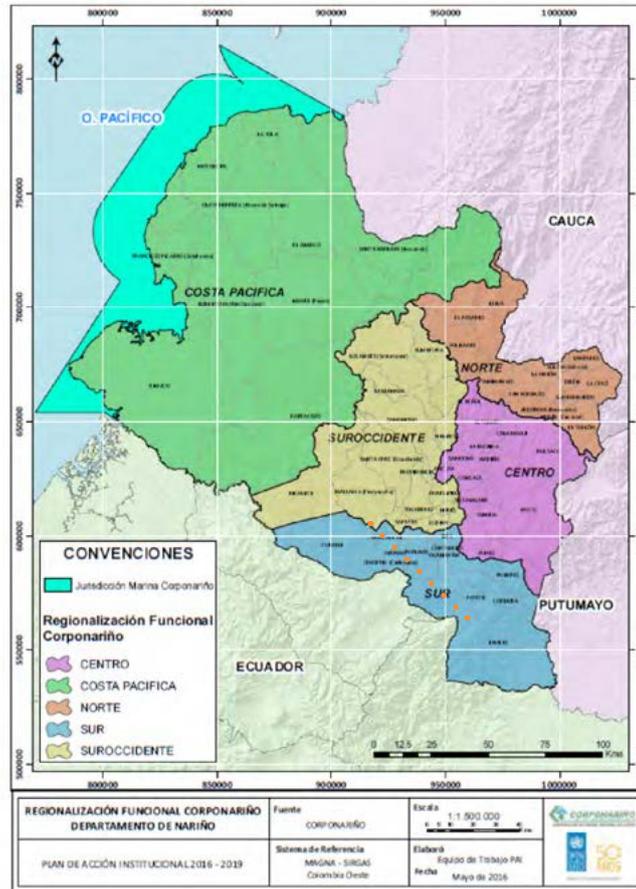


Conservamos por naturaleza



¿ Quién es la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO ?

La Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO- es la autoridad ambiental en el departamento de Nariño, nace con ley 27 de 1982 con la denominación Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo e integración de Nariño y Putumayo; luego mediante Decreto 3455 de 1983 se cambia la denominación de la Entidad: Corporación Autónoma para el Desarrollo de Nariño.



CORPONARIÑO cuenta con cinco direcciones territoriales por medio de cuáles se encarga de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. Conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 99 de 1993⁶.

⁶ Página consultada el día 20 de enero de 2018.

A continuación, se puede observar esta división y la cobertura municipal de cada dirección territorial.

CENTRO AMBIENTAL	MUNICIPIO DE LA SEDE	COBERTURA MUNICIPAL
NORTE	La Unión	La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Albán, El Tablón de Gómez, Arboleda, Colón, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario.
SUR	Ipiales	Ipiales, Pupiales, Potosí, Aldana, Iles, El Contadero, Gualmatán, Cumbal, Guachucal, Cuaspud, Córdoba, Puerres.
SUR OCCIDENTE	Túquerres	Túquerres, Imués, Ricaurte, Mallama, Ospina, Sapuyes, Guaitarilla, La Llanada, Santacruz, Providencia, Samaniego, Los Andes, Linares, Cumbitara.
COSTA PACÍFICA	Tumaco	Tumaco, Olaya Herrera, La Tola, Barbacoas, El Charco, Santa Bárbara, Roberto Payán, Francisco Pizarro, Magüí, Mosquera.
SEDE CENTRAL	Pasto	Pasto, Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, El Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüí, Buesaco

Fuente: Plan de Acción Institucional Corponariño 2016 - 2019



¿Quién es la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP?

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, es la entidad encargada de ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros.⁷



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

¿Cuál es la importancia de formalizarse?

La formalización es el primer paso para que todo piscicultor pueda desarrollar legalmente su actividad productiva. La formalización le permite al productor no solamente planificar y dimensionar su actividad sino también conocer los impactos ambientales tanto positivos como negativos que pueden ser generados por el desarrollo de la actividad para identificar las formas de que dichos impactos puedan ser prevenidos, mitigados, corregidos y/o compensados.

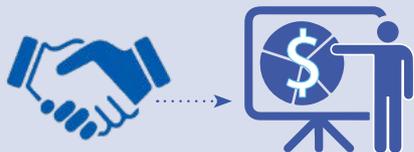


⁷ <http://www.aunap.gov.co/objeto-y-funciones-de-la-aunap/> página consultada el día 20 de enero de 2018.

¿ Qué beneficios tiene la formalización de la piscicultura ?

Los principales beneficios de la formalización de la piscicultura son:

- Permite identificar posibles beneficiarios de proyectos de inversión económica sectorial.



- Permite tener la posibilidad de obtener beneficios del estado.



- Mejora la competitividad de los productores, permitiéndolos acceder a economías de escala y esquemas asociativos.



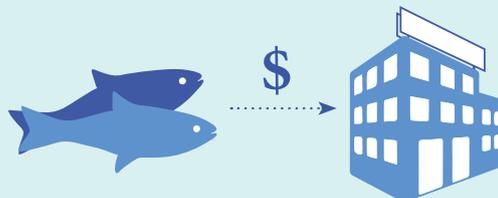
- Posibilidad de acceder a líneas de crédito especializadas para piscicultura que son otorgadas por banco de segundo nivel como FINAGRO y Bancoldex, y son operadas por cualquier entidad bancaria. *Contar con los respectivos permisos ambientales y de cultivo es el primer requisito para acceder a dichas líneas de crédito.*



- Posibilidad de obtener certificaciones nacionales e internacionales para el fomento de los productos para mercado especializado o tipo exportación.



- Posibilidad de venta de producto a empresas comercializadoras del mercado nacional y de exportación.



¿Qué implica formalizarse?

La formalización de la piscicultura implica el cumplimiento de la normatividad Colombiana en materia ambiental y de desarrollo productivo, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO y la establecida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Un piscicultor al momento de formalizarse debe ser consciente de que se adquieren obligaciones como:

Cumplimiento a las consideraciones de los permisos emitidos.



1

Solicitud de renovación del permiso con anterioridad a la fecha de vencimiento.



2

Pago de **tasa por utilización de agua (TUA)** por el uso no consuntivo del agua en el proceso productivo desarrollado. Esta tasa es pagada por el usuario en el periodo determinado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, luego de obtener el permiso de concesión de aguas.



3

Presentación del **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)**, en un término máximo de 6 meses después de la fecha de notificación de la correspondiente resolución de aprobación de la concesión de aguas.



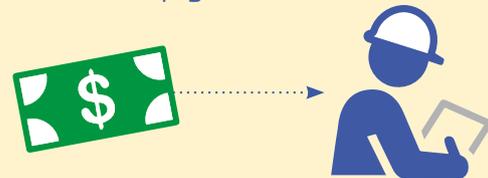
4

Pago de **tasa retributiva** por las condiciones del agua de cultivo descargada al medio natural. Esta tasa es pagada por el usuario en el periodo determinado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, al obtener el permiso de vertimientos.



5

Pago por seguimiento referida a la visita de inspección ocular que debe realizar la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO y la Autoridad de Acuicultura y Pesca - AUNAP a la unidad productiva de piscicultura, en el caso de permisos para Asociaciones de pequeños acuicultores, medianos y grandes acuicultores; los pequeños acuicultores no pagan esta tasa.



6

Responsabilidad frente al desarrollo del proceso productivo para prevenir, controlar o corregir los impactos causados en el ambiente. Es de aclarar que cualquier impacto ambiental negativo generado se someterá a las actuaciones administrativas en el marco de la Ley 1333 de 2009.



7

RUTA NORMATIVA EN COLOMBIA PARA LA PISCICULTURA CONTINENTAL

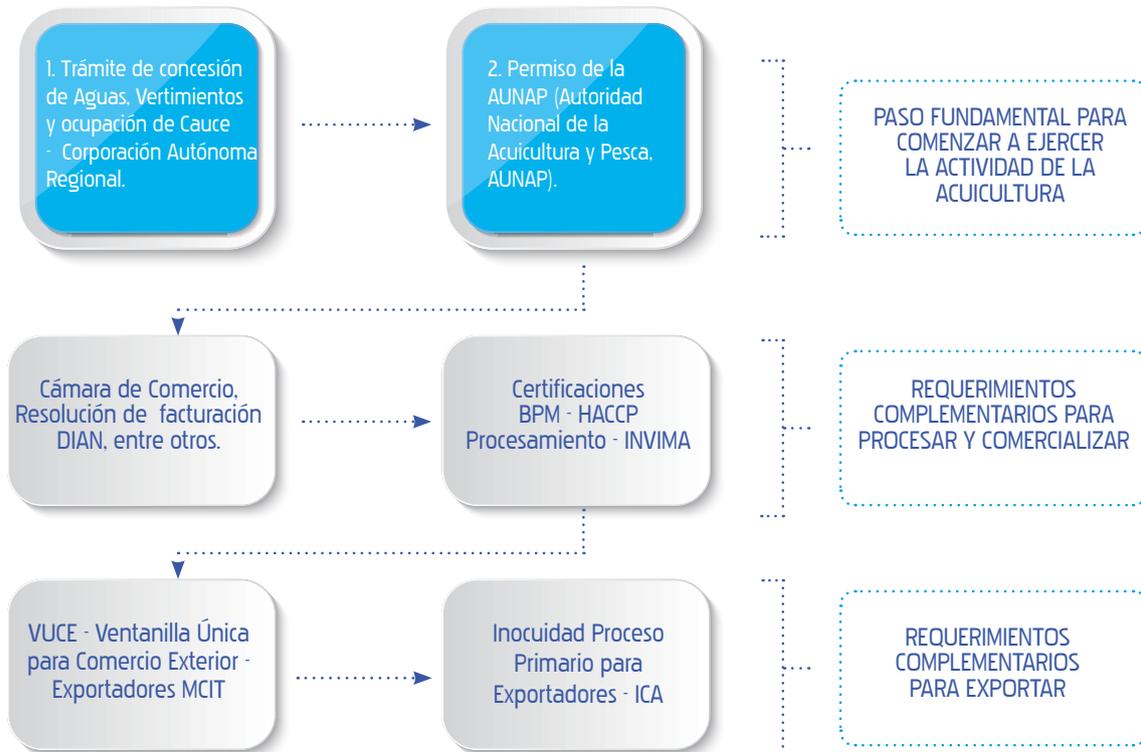
La ruta normativa establecida para el desarrollo de la piscicultura continental en Colombia inicia con el trámite de la concesión de aguas, permiso de vertimientos y permiso de ocupación de cauce ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO. Una vez la concesión de agua y/o el permiso de ocupación de cauce son otorgados, el piscicultor debe tramitar el permiso de cultivo ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP para formalizar en su totalidad la producción primaria.

Si el piscicultor desea hacer procesamiento y comercialización de sus productos, deberá contar con cámara de comercio y acogerse a la normativa de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN, para así posteriormente certificar el procesamiento de sus productos ante el INVIMA en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM o en el sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control - HACCP.

Finalmente, si se desea llegar a la exportación con la producción de piscicultura, el productor deberá realizar el trámite de solicitud de exportación ante la Ventanilla Única para comercio exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MCIT, y garantizar la inocuidad del proceso primario para exportadores ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Es de recalcar que las disposiciones de la presente cartilla van dirigidas a la producción primaria.



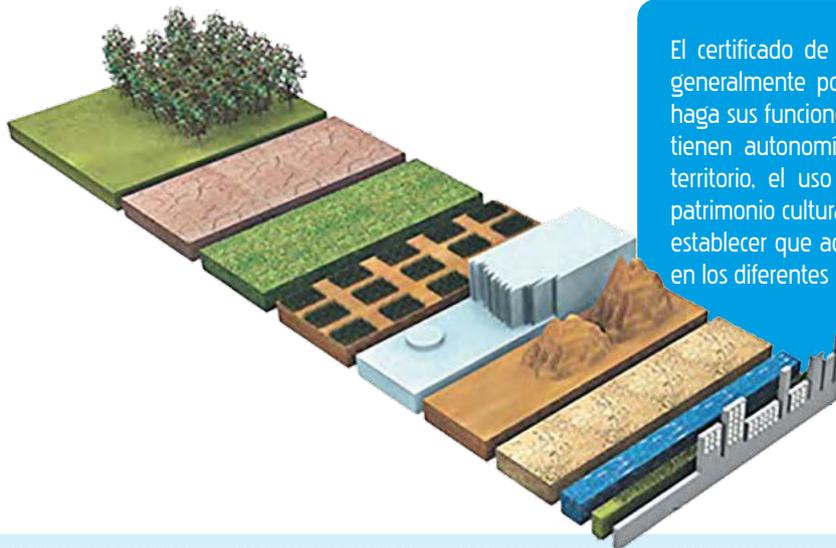


Fuente: MADR - Cadena de la Acuicultura 2013



PROCESO GENERAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA.

El proceso de formalización se desarrolla para la unidad productiva de piscicultura – UPP, por lo cual el piscicultor debe contar con los documentos de legalidad del predio en lo que refiere principalmente al certificado de tradición y libertad y al certificado de uso de suelo expedido por el municipio, para el permiso que aplique.



El certificado de uso de suelo es un documento expedido generalmente por la secretaria de planeación o por quien haga sus funciones en el municipio. Los municipios y distritos tienen autonomía para establecer el ordenamiento de su territorio, el uso adecuado del suelo, la protección de su patrimonio cultural y ecológico, y son estos los encargados de establecer que actividades productivas se pueden desarrollar en los diferentes predios que conforman el municipio.

¡Para su solicitud acérquese a su alcaldía municipal!

El proceso de formalización de piscicultura inicia con la solicitud y trámite de la concesión de aguas bien sea superficial y/o subterránea. Una vez se obtiene la respectiva concesión de aguas y se conoce la cantidad de agua autorizada para uso de piscicultura, se procede con el trámite del permiso de vertimientos el cual autoriza la descarga del agua de salida del cultivo al medio natural. El productor con jaulas o jaulones en cuerpos de agua de uso público deberá tramitar el permiso de ocupación de cauce.

Cuando se trate de una producción de piscicultura en jaulas flotantes en cuerpos de agua naturales o artificiales, se debe verificar si el cuerpo de agua cuenta con el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola – POPA, el cual debe ser elaborado y reglamentado por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Si el cuerpo de agua no cuenta con el respectivo POPA, el productor deberá tramitar y obtener sólo el permiso de ocupación de cauce con la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO previo al permiso de cultivo de la AUNAP. De acuerdo con los requerimientos de CORPONARIÑO, no es necesario tramitar concesión de aguas para producción en jaulas.



⁶ Lagos, lagunas, y embalses.



PASO 1 - TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS.

- Trámite del permiso de concesión de aguas.
- La concesión de aguas se otorga conforme al módulo de consumo de agua para la actividad de la piscicultura que la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO tiene reglamentado.

PASO 2 - TRÁMITE DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

- Se recomienda su trámite posterior a la concesión de agua para efectuar los respectivos estudios con base en el caudal otorgado.
- Por la complejidad de los estudios en muchos casos el proceso deberá ser encaminado por un profesional con las competencias para su trámite.



PASO 3 - TRÁMITE PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCE (Cuando aplique)

- Se tramita permiso de ocupación de cauce para la estructura de captación, y de descarga del agua de cultivo (cuando aplique), por encontrarse construida dentro de la ronda hídrica y con el fin evitar afectaciones que pongan en riesgo la unidad productiva de piscicultura.
- Los proyectos en jaulas flotantes en lagos, lagunas y/o embalses, tramitan permiso de ocupación de cauce para la construcción y operación de la estructura de cultivo de peces.



Una vez el piscicultor cuenta con los respectivos permisos ambientales se procede con el trámite del permiso de cultivo ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP. Para la solicitud del permiso de cultivo, el piscicultor debe tener claridad de la categoría de acuicultor a la que corresponde, de acuerdo con la clasificación que establece la Resolución de la AUNAP No. 1352 de 2016.

Los requisitos para el trámite del permiso de cultivo para pequeños, medianos y grandes acuicultores se encuentran reglamentados por la Resolución de la AUNAP No. 601 de 2012 y para los pequeños acuicultores en condición de personas naturales se encuentra reglamentado por la resolución de la AUNAP No. 1193 de 2014.

Adicionalmente, para que los productores de Piscicultura puedan obtener su respectivo permiso de cultivo deberán dar cumplimiento a las medidas establecidas en la Resolución AUNAP 2879 de 2017, "Por la cual se establecen los requisitos que deben cumplir los establecimientos dedicados a la acuicultura en el país para minimizar los riesgos de escape de especímenes de recursos pesqueros ícticos de especies exóticas, domesticadas y/o trasplantadas y de camarón marino a cuerpos de agua naturales o artificiales".



El orden lógico de la formalización de la piscicultura se evidencia a continuación:

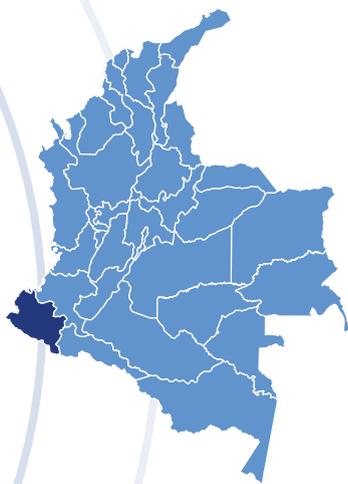
PASOS GENERALES DE LA FORMALIZACIÓN (PRODUCCIÓN PRIMARIA)



ALIANZA

EL **AGRO**EXPORTA

FEDEACUA suscribió contrato con la Alianza El Agro Exporta (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), el cual fue operado por el Programa de Transformación Productiva - PTP.



 www.fedeacua.org

 (1) 3099880

 Carrera 7 No.32-29 Ofc. 1303
Bogotá D.C. - Colombia

 @fedeacuaorg

 @fedeacuacol

 @fedeacuaredes

Cartilla Didáctica 1

Formalización de la Piscicultura
en el departamento de Nariño